

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL LOS RÍOS
EXTRACTO DE CITACIÓN

DIVORCIO No. 133-2003

El término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publíquese por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, señalará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, señalará razón y costo de los actuados remitiendo a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, éste podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR LIQUIDADOR al Ingeniero Marcelo Ladrera Sándara, conferiéndole todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la "Cuenta Retentiva de Ingresos No. 0348487-0 del Banco del Pacífico".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 AGO. 2003.

Dra. Marcela Vázquez de Armendaris

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 03.Q.IJ.1929

DR. OSCAR TERÁN TERÁN
INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el informe No. LI.D.J.L.03.162 de 8 de abril del 2003 en el que conste que INMOBILIARIA CORTUOLIVA S.A., no cumple con el objeto social para el que se constituyó, encontrándose por tanto inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. LI.D.J.L.02.1292 de 22 de mayo del 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que dispone la disolución y disponga la liquidación de INMOBILIARIA CORTUOLIVA S.A.; y,

EN USO de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.0096 de 26 de marzo del 2003.

GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTEX S.A. CONSTITUIDA COMO COMPAÑÍA LIMITADA, y NOSSA S.A. aumentó su capital de América, elevó el valor de los estatutos por escritura pública del Distrito Metropolitano de Quito, Superintendencia de Compañías, 25 AGO. 2003.

DATOS DE LA ABSORBENTE S.A. CONSTITUIDA COMO COMPAÑÍA LIMITADA:

- 1.- DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de constitución.
- 2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- CAPITAL: Suscrito QUINIENTOS UNOS DE AMÉRICA (50 000) ACCIONES ORDINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.- OBJETO: La realización de productos textiles naturales.
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta Directiva, formada por el Presidente y Gerente General y el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de Agosto del 2003.

Dr. José A. Valdivia
INTENDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 03.Q.IJ.3168

DR. EDUARDO VALDOSPINO
ESPECIALISTA JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUE la Dirección de Control y Supervisión, ha emitido el informe No. 03.Q.IJ.3168 de 26 de agosto del 2003, en el que conste que la COMPAÑÍA MINERA KOLLA S.A. para el que se constituyó, encuentra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

28321

CONSTITUCIÓN DE CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA.

La compañía CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3168 de 26 AGO. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Promoción, comercialización, desarrollo y distribución de todo tipo de productos o servicios utilizados en el campo publicitario y/o promocional del diseño gráfico y comunicación

Quito, 26 AGO. 2003

29 AGO. 2003

Dra. Alexandra Valdospino
ESPECIALISTA JURÍDICO